

1) QUÉ ES Y COMO SE DISFRUTA EL PERMISO.

El permiso de paternidad durante el año 2021 tiene las siguientes características:

1. Permiso de paternidad de 16 semanas abonado por la seguridad social, obligatoriamente deberá disfrutar seis semanas inmediatamente después del parto.

2. Permisos retribuidos abonados por la empresa en caso de que así lo establezca el convenio colectivo.

3. Lactancia acumulada y sin acumular abonada por la empresa.

4. A partir del 1 de enero de 2021, desapareció la posibilidad de que la madre ceda parte del permiso.

Una vez transcurridas las seis semanas que deben disfrutarse inmediatamente después del parto, el padre podrá disfrutar las demás semanas como él quiera **de forma acumulada o ininterrumpida y siempre en periodos semanales** antes de que el menor cumpla 12 meses.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación **mínima de quince días** el disfrute del permiso de paternidad, salvo que el convenio colectivo establezca otra cosa.

2) SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Para solicitar la prestación por paternidad, el trabajador debe de cumplimentar el siguiente documento¹ y aportar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad
- Libro de familia, o en su defecto, la certificación de la inscripción del hijo/a.
- En caso de discapacidad o dependencia de los solicitantes y los hijos/as, certificado de discapacidad con reconocimiento del grado igual o superior al 33%.
- En caso de familias numerosas, el título de familia numerosa o justificante de haberlo solicitado.
- En caso de que se disfrute el permiso de forma parcial, y en consecuencia, se alarguen los días de prestación el acuerdo entre empresario y trabajador sobre el disfrute del descanso por paternidad.
- Certificado de empresa en el que conste la fecha del inicio de la suspensión laboral por paternidad, si dicho certificado no ha sido enviado por la empresa a través del Sistema Red.



3) PERMISO DE PATERNIDAD CUANDO SE ENCUENTRA UNO EN ETT

En este supuesto el trabajador que se encuentra trabajando para una empresa de trabajo temporal tiene los mismos derechos que los trabajadores por cuenta ajena en una empresa ordinaria.

Deberá solicitar el permiso con una antelación de 15 días naturales a no ser que el convenio colectivo por el que se rija su relación laboral establezca otra cosa, en el presente caso entendiéndose que ha de avisar a ambas empresas del disfrute, y después rellenar el mismo documento para solicitar el abono de la prestación al INSS.

Además cabe reseñar lo siguiente, se reconoce el derecho de un trabajador contratado a través de una **ETT** a percibir la **prestación de paternidad** pese a que el nacimiento del hijo/a se produjo tres días después de finalizado su contrato, al considerar que el trabajador se encuentra en situación asimilada al alta (TSJ País Vasco 28-2-17, EDJ 68582).

No obstante, siempre es recomendable la consulta de este tipo de cuestiones a los abogad@s del Sindicato, por posibles circunstancias específicas en cada caso.

4) PERMISO DE PATERNIDAD MIENTRAS SE ENCUENTRA COBRANDO PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.

El trabajador suspende la prestación por desempleo que está percibiendo y pasará a percibir la prestación por paternidad.

La cuantía de la prestación de paternidad será aumentada hasta el 100% de la base que se ha utilizado para calcular el desempleo.

Una vez extinguida la prestación por paternidad, se reanuda la prestación por desempleo en la cuantía y duración que le quedaban por recibir sin descontar lo recibido por la prestación por paternidad.

Es decir, que la prestación por paternidad no descuenta tiempo del paro y además la cuantía que se percibirá aumentará respecto a lo que se cobraba en desempleo.

Además, durante este tiempo el trabajador podrá seguir participando en las ofertas de empleo, bolsas de empleo y cursos formativos si quiere.

Para solicitar la prestación en este caso, es necesario:

1. Solicitar la baja en el SEPE de la prestación de desempleo, junto con el libro de familia, informe de maternidad o documento que acredite la situación de embarazo².

2. Una vez se tenga una copia de la solicitud de baja presentada, hay que acudir a la oficina del Instituto Nacional de la Seguridad Social -que es quien tramita las bajas por maternidad- para solicitar la prestación por maternidad.

3. Una vez finalizado el periodo de maternidad, existe un plazo de 15 días para volver a solicitar el paro. Si se solicita fuera de plazo, podrán descontar los días de prestación que estén fuera de plazo.

De nuevo, debemos insistir en lo siguiente, si el afiliado tiene dudas sobre el permiso o su solicitud, póngase en contacto con el Sindicato co.bas.

4/08/2021

¹https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/dafb779d-6a99-42dd-961a-62c5b189a822/MP-1_Castellano_v13_0_Accesibilidad.pdf?MOD=AJPERES&CVID=

²https://cdn.cuestioneslaborales.es/wp-content/uploads/2017/06/comunicacion_baja_cambio_situacion.pdf